



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
FECHA 30 DE ENERO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D^a Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D.^a Francisca Zabala Rubio

D. Guillermo Domínguez Domínguez

En la Villa de Losar de la Vera, a treinta de enero de dos mil veinte, siendo las trece horas y treinta minutos, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

VOX

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D. Avelino Luengo Urbano

CIUDADANOS

D. José Antonio Naharro Nieto

D. Severiano Díaz Díaz

PARTIDO POPULAR

D. Iván Gallardo Sánchez (se incorpora a la sesión al inicio del punto 3^º)

SECRETARIO

D. Alfredo Blasco Martín

CUESTIÓN PREVIA: DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Toma la palabra la Presidencia y da lectura al escrito presentado por el Grupo Municipal VOX con fecha 10 de diciembre de 2019 y del que se trató en el Pleno ordinario del día 9 de enero del actual y en el que solicitaban la sustitución de la caseta de festejos por una de lona por ser ilegal la metálica que estaba utilizando el Ayuntamiento para la celebración de eventos y espectáculos principalmente de carácter festivo.

En dicho Pleno se acuerda que el grupo municipal VOX presente la documentación justificativa de la normativa legal que impide la utilización de carpas metálicas y paralelamente se interesa informe del Secretario y del Técnico Municipal al respecto.

El Grupo Municipal VOX no ha presentado nada hasta el día de la fecha..

En el Pleno anterior, de fecha 28/01/2020 se vuelve a sacar el tema, insistiendo los representantes de VOX en la ilegalidad de la carpa o caseta metálica, proponiendo el Alcalde la celebración de un Pleno Urgente al respecto dada la cercanía de los festejos de Carnaval por lo que se necesita saber con suficiente antelación si se puede instalar, para proceder a su montaje, adjudicación de la barra y su equipamiento, así como los suministros del adjudicatario de la barra.

Éste es el motivo de la convocatoria urgente del Pleno, sometiendo a su consideración la procedencia de dicha declaración, el Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representan la MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACUERDA declarar la urgencia de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

1º.- INSTALACIÓN DE CASETA MUNICIPAL DE FESTEJOS PARA LOS DE CARNAVAL 2020. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL Y RESOLUCIONES AL RESPECTO.

Por la Presidencia se concede la palabra a D. Avelino Luengo Urbano quien dice sobre el escrito de su grupo de fecha 9 de diciembre de 2019 que existe una errata al no haberse incluido los signos de interrogación, ya que se quería decir ¿se encuentra en situación ilegal?, y no como aparece en el escrito, al no existir los signos de interrogación como una afirmación. Entiende que lo que procede es que la técnico haga un estudio sobre la idoneidad de la caseta, si se ha sacado la norma UNE 13782 y determinar si reúne los requisitos que dicha norma establece.

El Alcalde le pregunta a D. Avelino si esa norma es de obligado cumplimiento, si hay algún indicio de que no es correcta.

D. Avelino Luengo dice que lo que le interesa a su grupo es que no se corra ningún riesgo. No está diciendo que no se monte la caseta, sino que se verifique que ésta reúne todas las condiciones de seguridad y cumple la normativa legal. El que se monte o no, no depende de VOX, sino de todos y sobre todo de los que tienen mayoría. Si hay votación y ellos dicen que no.

D. Germán Domínguez: ¿Quiere eso decir que siendo ellos los que denuncia la existencia de riesgos, quieren salir del asunto de rositas, sin ninguna responsabilidad?

D. José Antonio Naharro dice que no está de acuerdo en que en el Pleno se formen dos equipos, de 9 contra dos, y que entiende que ellos no deben asumir la responsabilidad del montaje o no montaje de la caseta.

D. Avelino Luengo le dice al Alcalde que si está seguro de que todo está bien que tire para adelante, pero que pueden estar equivocados.

D. José Antonio Naharro le pregunta a D. Avelino Luengo que si se vota qué votará.

D. Avelino Luengo dice que votaría que no.

D. Iván Gallardo dice que él también votaría que no.

El Alcalde incide en que si no se está seguro de algo ¿Cómo se puede presentar una denuncia por escrito? Y añade que lo de la falta de interrogación y que era una pregunta es un invento, ya que de la simple lectura del escrito y a todo lo largo del mismo se está diciendo claramente que se está infringiendo la legalidad con la caseta metálica, y además, esa observación, de ser cierta, lo podría haber hecho en el Pleno anterior y no se hizo.

D. Juan Antonio Bravo dice que la postura del grupo VOX es una falta de respeto hacia el Secretario y la técnico municipal que ya habían comentado con anterioridad que posiblemente la norma invocada por VOX no era de obligado cumplimiento. No entiende dónde quieren llegar con esta cuestión y cree que también es una falta de respeto al pueblo el hacer reunir al Pleno para esta cuestión por lo que su parte dice que no quiere cobrar los derechos de asistencia a este Pleno.

Esta propuesta de no cobrar el Pleno es secundada por todos los asistentes.

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez, pregunta que si hay un informe de la técnico que se dé a conocer para tener una idea de a qué atenerse.

El Alcalde dice que ya han dicho antes que si los demás votan que sí, que ellos (VOX) va a decir que no.

D. Miguel Ángel Rubio insiste en preguntar que si hay informe.

El Alcalde dice que eso no es lo que ha dicho antes, que lo que había dicho es que como tenéis mayoría, lo votas vosotros.. Recuerda que él ofreció en el anterior Pleno el que se sacase copia de la normativa a la que aludía VOX en las oficinas municipales, pagando el Ayuntamiento lo que hubiese que pagar por los derechos de obtener esa normativa. Añade que en la Comisión de Urbanismo de su grupo, PSOE, ya se había estudiado el asunto, y que el mismo se va a votar en esta sesión.



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

D. Avelino Luengo dice que se les está excluyendo al no trasladarles los informes que pueda tener el grupo de gobierno, y se les está pidiendo cuentas de algo que no se les ha aportado.

D. Guillermo Domínguez dice que hay que venir con los deberes hechos. Las normas UNE son de cumplimiento voluntario y se os da parte de todo, lo que pasa es que vuestro sistema solo trata de destruir en lugar de aportar y mirar por el pueblo, por eso difundís rumores por ahí, y habláis las cosas antes de preguntarlas en el Ayuntamiento.

D. José Antonio Naharro dice que está de acuerdo en la mayor parte con lo expuesto por D. Guillermo Domínguez, no en lo de que podemos hablar todos.

El Alcalde recuerda que la forma normal de comportamiento en los Pleno es que se da ocasión y oportunidad a todos los concejales, no solo a los portavoces de grupo que es como debería ser.

D. Avelino Luengo pregunta si se pueden hacer unas ordenanzas para el Municipio.

Tanto el Alcalde como el Secretario contestan que sí.

D. Miguel Ángel López dice que la finalidad clara del escrito es la de hacer daño y que no se montara la caseta durante las pasadas Navidades.

D. Avelino Luengo dice que ellos metieron el escrito antes de saber si se iba a montar la caseta en Navidades.

El Alcalde dice que ya se había hablado de montar la caseta el día 03/12/2019, y que durante las Navidades habían estado haciendo fotos en la caseta municipal.

D. Avelino Luengo reconoce que sí, que sacó fotos.

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez, dice que él no sacó fotos.

D. Avelino Luengo dice que no tienen seguro que la caseta cumpla la normativa.

El Alcalde dice que su postura es anárquica y no entiende más que en que quieren hacer daño al pueblo.

D. Avelino Luengo dice que no, que en alguna ocasión se ha volado parte del techo o se ha caído alguna persona y que su intención viene por esto, por garantizar la seguridad de los ciudadanos.

D. Iván Gallardo dice que si hay una sentencia legal o no, porque si no ¿Qué hacemos?. No va a votar si, si no sabe a qué atenerse.

D. José Antonio Naharro dice que no se la va a jugar sin tener una certeza.

D. Severiano Díaz, dice igual, que no puede votar sin tener una certeza.

El Alcalde dice que por el Secretario ya se adelantó de palabra lo que podía pasar con la normativa que alegaba VOX, pero que en todo caso ha redactado un informe agradeciendo al mismo el esfuerzo de tenerlo de un día para otro.

Por el Secretario se da lectura de su informe sobre la normativa reguladora del montaje de carpas de festejos que resumidamente dice:

El objeto del informe es determinar si la actual y denominada “caseta de festejos” municipal que se viene utilizando para la celebración de todo tipo de eventos municipales, festivos, verbenas, folklóricos, etc con la concurrencia de público y el montaje de equipos de música, luces y barra de bar cumple con la normativa vigente para dichas finalidades.

La denominada caseta, a efectos del presente informe y para su tratamiento legal, hay que encuadrarla dentro de la más genérica y específica denominación de CARPA DESMONTABLE, que incluye las que cuentan con un cerramiento perimetral de chapa y una cubrición de lona, como es el caso de la del Ayuntamiento de Losar de la Vera.



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Es de señalar previamente, que el propio Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de fomento, en su intervención el 26 de febrero de 2016 en el foro celebrado a nivel nacional por los profesionales del sector sobre instalaciones provisionales, ya se centró en indicar el vacío legal existente en relación a las instalaciones desmontables constatando que ni la LOE (Ley de Ordenación de la edificación), ni el CTE (código técnico de la edificación) incluyen en su ámbito de aplicación a las estructuras desmontables o carpas ya que éste deja bien claro que se refiere a los edificios de carácter permanente.

Además, esto se agrava cuando en Europa ya existe una normativa específica, que es la UNE-EN 13782 Estructuras Temporales. Carpas. Seguridad, pero sobre la que España todavía no ha legislado.

Sin una clara normativa de aplicación que regule las instalaciones desmontables, ésta queda en manos de que cada administración local exija lo que crea conveniente. Y esta ambigüedad es claramente contraproducente, siendo en muchos casos un impedimento que hace inviable la operación.

Desde la fecha de esta intervención hasta hoy no ha cambiado el panorama normativo en cuanto a la instalación de carpas desmontables, ya que la regulación contenida en la norma UNE-EN 13782-2016 se refiere a normas para la homologación de este tipo de instalaciones, así como los requisitos para la obtención de calificación AENOR, pero no se ha incorporado al ordenamiento jurídico español como norma jurídica obligatoria, al contrario de lo que sí han hecho otros países de la Unión Europea.

En la Ley 7/2019 de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la C.A. de Extremadura únicamente se señala en su artículo 15 "Condiciones técnicas generales" que los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos donde aquellos tengan lugar, deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, sanitarias, de higiene, acústicas y de accesibilidad tanto física, sensoria como cognitiva, tendentes a garantizar la seguridad de las personas y los bienes evitando molestias al público asistente y a terceras personas, ajustándose a la normativa sectorial que resulte de aplicación y con especial consideración a la necesidad de hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato de hombres y mujeres con respecto a la diversidad y a la diferencia de acuerdo con lo establecido en la normativa a reguladora de igualdad de hombres y mujeres y contra la violencia de género.

En fin, el informe concluye que a falta de una determinación legal expresa sobre los requisitos de instalación de este tipo de elementos, y a falta de informe técnico sobre el estado de los elementos y el sistema de montaje de la caseta municipal de fiestas, que en su caso podría determinar la existencia de deficiencias, parciales, estructurales, etc. que hicieran técnicamente recomendable su sustitución, declara que legalmente no existe impedimento alguno para el uso de este tipo de instalación en los eventos que se normalmente se vienen celebrando en la misma.

Pero sí, indicar, que en aras de la protección de la seguridad general que debe seguir la administración y que viene especificada en el artículo 15 de la Ley 7/2019 de espectáculos públicos de Extremadura, este Secretario recomienda que en cada montaje de la caseta municipal se disponga de:

- 1.- Certificado emitido por técnico competente sobre la seguridad de la instalación, incluyendo la eléctrica para luces, sonido, barra de bar, etc.
2. Adecuar las condiciones de accesibilidad de la caseta municipal.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

3. Determinación del aforo máximo para cada actividad así como un plan de autoprotección y de evacuación para el caso de urgencias y emergencias.

D. Miguel ángel Rubio dice que eso es lo que quería su grupo, tener una seguridad sobre la normativa legal aplicable y que una vez visto el informe del Secretario, se han convencido.

El Alcalde dice que no es eso lo que quería VOX, sino que lo que quiere es "salvar el culo".

D. Juan Antonio Bravo dice que lo que quería VOX es tener ahí la denuncia presentada por si pasa algo, decir que ya lo habían advertido.

El Alcalde pregunta que si ahora, aún sin el informe de Begoña, ¿Se instala la caseta en los Carnavales?

D. Miguel Angel Rubio Sánchez dice que ahora, con ese informe, que sí, que se monte.

D. Severiano Díaz propone que no se haga votación.

El Alcalde dice que sería el colmo no votar. Éste un Pleno, no una comisión informativa.

D. José Antonio Naharro dice que desde el principio consideró que el escrito de VOX era una denuncia sin argumentos y pregunta si de verdad está como pregunta.

D. Avelino Luengo le dice que sí.

El Alcalde puntualiza que eso será hoy, que no era una pregunta en las oportunidades anteriores en las que ha salido a relucir el escrito.

D. Juan Antonio Bravo dice que primero lo denuncian. Luego después del informe del Secretario, cambiamos de ideo, pero el escrito presentado ahí perdura.

D. Iván Gallardo dice que con informe técnico que se monte la caseta, que si no, no se monte, precisamente por la existencia de la denuncia.

D. Avelino Luengo pregunta si se va a solicitar el informe técnico.

El Alcalde dice que según las recomendaciones del Secretario se solicitará el mismo, pero y ¿si éste es negativo? o se tarda una semana en obtenerlo de un técnico independiente ¿Cuál es vuestra postura, se va montando la caseta o no?

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez dice que le basta con el informe del Secretario y dice que sí.

D. Avellino Luengo dice que por el tiempo que queda y para esta vez, que sí.

El Alcalde dice que en su grupo municipal del PSOE habrá libertad de voto.

Por tanto el Alcalde somete a votación si se empieza el montaje de la caseta municipal de festejos y la adjudicación del aprovechamiento de la barra del bar.

Y la Corporación, por UNANANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS QUE LO COMPONENTEN

ACUERDAN: Que se proceda al montaje de la caseta de festejos y adjudicación de la barra del bar para las fiestas de Carnaval del presente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende el presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo. Germán Domínguez Martín

Fdo. Alfredo Blasco Martín